

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. GUAR. 2022-00854

NOTIFICADO POR ESTADO No. 186 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar el lugar de residencia del menor de edad ÁNGEL MATHIAS MARTÍNEZ PADILLA, para los fines establecidos en el artículo 28 numeral 13 del Código General del Proceso.

2.- Aclarar el lugar de domicilio de la demandante MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTÍNEZ e indicar la dirección física donde recibe notificaciones.

3.- Corregir, de ser el caso, la demanda, pues la misma está dirigida al JUEZ DE FAMILIA (REPARTO) de CALI (VALLE DEL CAUCA) o elévese la manifestación pertinente.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0407e19ef51958d87b501eb60ec4ed78df3d71d80650a8eaf28aacef3b6c68e7**

Documento generado en 01/11/2022 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>